



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2021 - 0230**

**Téngase** en cuenta, que la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. concurrió al pleito y que estando en tiempo replicó la demanda y la convocatoria que le hizo CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., proponiendo excepciones de fondo (archivo 5 Cdo.2), cuyo traslado se ordenará, una vez se integre el contradictorio en este asunto. Asimismo, **se le reconoce** personería adjetiva al doctor NICOLÁS URIBE LOZADA como vocero judicial de la reseñada compañía, en los términos del poder otorgado.

Empero, la objeción al juramento estimatorio elevada por el letrado arriba mencionado (archivo 5 fls.45 a 46 Cdo.2) no será considerada, pues con ella busca cuestionar la viabilidad y/o procedencia de algunas de las reclamaciones del actor, en lo tocante a unos perjuicios, siendo ese, precisamente, el fondo del litigio. No obstante, no sobra recordar que la demostración de los quebrantos alegados por el interesado estará sujeta al debate probatorio que se adelantará en su oportunidad.

De otro lado, **advírtase** que la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. se notificó por conducta concluyente (archivo 21 Cdo.1), por lo tanto, **verifíquese** que su réplica sea aportada en tiempo. Sin embargo, previo a reconocerle personería a su apoderada, **apórtese** el certificado de existencia y representación legal de la firma DAC BEACHCROFT COLOMBIA ABOGADOS S.A.S., ya que no fue adjuntado.

Por último, Secretaría, **absténgase** de incorporar la documental relacionada con los llamamientos en garantía en el Cuaderno 1, pues para ello existe el Cuaderno 2. En consecuencia, **reorganice** el expediente digital, de modo que no se genere confusión con los escritos allegados por las partes.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO		
Bogotá, D.C.,	11/03/2022	SECRETARÍA 38
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Miguel Ávila Barón  
Secretario

AP